

guna limosna como cien pesos, para alguna obra de convento, que todo lo hacen con gusto y voluntad, por gozar una hermandad tan honrada y provechosa.

CAPILLA ALFONSO DE ARAGON

### CAPITULO ÚLTIMO.

#### *De la redencion de cautivos en esta Provincia.*

Es cierto que los religiosos mercenarios en estas provincias de las Indias, no llegan á gozar la gloria de ir á tierras de infieles á redimir cautivos, siendo así que lo profesan como principal instituto de la religion, como todos los demás de ella, pero siempre tienen el ánimo pronto para ir ello y dar la vida si se ofreciere por los cautivos cristianos, cuando

la obediencia lo pida, fuera de esto se hacen por acá todas las diligencias que conducen á ello, que son muy santas, y que aunque no van corporalmente, se ejercitan siempre, lo primero en estar continuamente encomendándolos á Dios para que su divina Magestad les asista y dé fuerzas para llevar con paciencia los trabajos que padecen en el cautiverio, entre aquellos enemigos tiranos y para que no falten á nuestra santa fé católica, que es el negocio principal de su salvacion.

De la misma suerte se trabaja con todo cuidado en el recojer limosnas para la redencion, pues lo primero es, que en los Capítulos provinciales se nombra un religioso de cuidado y buen celo por Procurador General de redencion, que este acude á todas las partes y lugares, poniendo en todas, alcancías donde se va echando todo lo que se recoje entre año, y luégo en cada convento se nombra otro procurador que cada semana sale una ó dos veces á dicha demanda, y en este convento de México son dos los Procuradores que se emplean en este santo ejercicio, con tanta devocion y vigilancia, que de pocos años á esta parte han crecido mucho estas limosnas, y entre todos los religiosos de la Provincia es.

tá este celo tan fervoroso, que si alguno de cualquiera esfera que sea, sale á los pueblos y lugares, especialmente las cuaresmas y Semanas Santas, á predicar y confesar, lo primero que ajusta en el lugar, es que entre sus vecinos se ha de recojer limosna para redencion de cautivos, y así cuando vuelven á su conventualidad traen alguna limosna que se ha recogido, y de todo esto con la vigilancia de los Procuradores de México y de la Puebla, son muy considerables los envíos que en cada flota se remiten á Sevilla á manos del P. Procurador Beneral de Redencion; y así hecho el cómputo y sacadas las partidas todas de los libros antiguos y modernos, desde que empezó el 2.º Estado de esta Provincia, monta de 203,216 pesos, y ésto ha sido que las mayores partidas han sido de poco mas de 20 años á esta parte, por haber habido mayor celo y vigilancia en los Prelados y haberse encendido más el fervor de los súbditos.

Y porque en esta materia tan sagrada se conozca el espíritu ardiente de nuestros Superiores Generales y se encienda más la caridad en los fieles que dan limosna para obra tan santa, y en los que ayudan á ella, pondré aquí una cédula real que la Majestad de

Nuestro Rey y Señor Carlos II que Dios prospere con felice sucesion, fué servido dar, su fecha en Madrid á 7 de Agosto del año 1680 á peticion del Rdo. P. Procurador General de toda la religion que recide en la córte, que es el del tenor siguiente:

“D. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Islas Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Oceano, Archiduque de Austria, duque de Borgoña, de Brabante y Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, de Tirol y de Bcelona, Señor de Vizcaya, de Molina etc. A todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, Regidores y Jurados, y otros cualesquier justicias, de cualesquier calidad que sean. Hacemos saber que el Procurador general del Orden de Nuestra Señora de la Merced, redencion de cautivos, nos presentó ciertos privilegios gracias y franquezas que los Reyes de donde Nos venimos hicieron á

la dicha religion, y á sus hermanos síndicos, que piden para la dicha redencion de cautivos, y hospedan en su casa á los religiosos de la dicha órden, escritos en pergamino de cuero, sellados con sus sellos de plomo, pendientes en filos de seda colorada, y confirmados del rey D. Felipe cuarto mi señor y padre que santa gloria haya, dada en el Pardo á doce dias del mes de Enero de mil seiscientos veinticuatro años, y refrendado de D. Sebastian de Contreras, mi secretario, en que por ellos manda, que á los que piden la dicha limosna, y hospeden graciosamente al Procurador de los cautivos y á los demás religiosos de la dicha órden de la Merced, no les echeis ni consentais echar soldados, hombres de armas, levadas, carreterías, curadurías, tutelas ni ningun oficio de consejo mayor, ni menor, ni les repartais, ni echéis cogedores, ni recibidores de ningunos maravedís, ni depósitos de ellos, aunque los tales dichos maravedies sean y pertenezcan á nuestra cámara y fisco, y otras muchas más mercedes contenidas en los dichos privilegios. Pidíonos por merced le mandásemos confirmar los dichos privilegios y mercedes en ellos contenidos. Nos, visto ser cosa justa tuvimoslo por bien; y porque

las personas que piden la dicha limosna, lo hagan con mayor cuidado y diligencia; y por que soy informado, que en la ciudad de Argel, Marruecos, Fez, Tetuan y otras partes hay muy grande cantidad de cautivos cristianos; mandamos que á las tales personas que recogian la dicha limosna para los dichos cautivos, no les echeis, ni consintais echar los dichos hombres de armas, soldados, guías, carretas, curadurías, tutelas, ni los dichos oficios de consejos mayores ni menores, y asimismo, como dicho es, no les repartais cojedores ni recibidores de ningunos maravedís, ni depósitos, aunque sean como dicho es, pertenecientes á la nuestra cámara y fisco. Mandamos que los tales hermanos y síndicos sean exentos y libres de todo lo susodicho, ocupándose con su persona, ó hijos, ó criados en pedir la dicha limosna para los dichos cautivos, y hospedando en sus casas á los dichos religiosos de la dicha orden, y todo lo sobredicho guardad y cumplid, y no vais contra ello en ninguna vía, ni manera los unos, ni los otros, pena de la nuestra merced, y de cada cincuenta mil maravedís para nuestra cámara, que se cobrarán de la persona ó personas que á ello contravinieren. Dada en Ma-

drid, á siete dias del mes de Agosto de mil seiscientos ochenta años: Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor:—D. Cristóbal de Torres.

Esta cédula á la letra me pareció conveniente ponerla aquí, para que segun su contenido se alienten todos al fomento de obra tan piadosa y caritativa, y viendo quanto cuidado ponen los religiosos en recoger las limosnas, en guardarlas y remitirlas á la arca general de la redencion, que está en el convento de Sevilla, y la puntualidad y vigilancia con que se administra éste nuestro sagrado instituto, todos ayudan á fomentarlo, y que así crezcan las dichas limosnas, que todo es menester para el alivio de tanto número de fieles que padecen el cautiverio en poder de los bárbaros tiranos.

Asímismo seria conveniente que de dichas limosnas, que tanto cuidado y trabajo cuesta el recogerlas y remitirlas, siendo para una obra tan santa, no se quitase porcion alguna en los gastos de su conduccion y especialmente en los registros y averías reales, por la falta que hace su menoscabo á los miserables cristianos cautivos, que este motivo sin duda tuvo la Reina Nuestra Señora quando

governó la corona de su hijo, y su real Consejo de las Indias en su nombre, mandando lo que aquí se pondra, por una cédula dada en Madrid á 12 de Marzo de 1674 años, cuyo trasunto autorizado en bastante forma pára en el archivo de este convento de México y es del tenor siguiente: *la robot, notalla, se ob*

“La Reina gobernadora.—Presidente y jueces oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla, por parte del P. Mtro. Fr. Pedro de Salazar, general de la órden de Nuestra Señora de la Merced redencion de cautivos, se me ha representado que las limosnas que en todas las Indias juntan los religiosos de su órden para la redencion, se remiten registradas á estos reinos, y reciben en esa casa, y sin embargo de las órdenes que tengo dadas, relevándolas de los derechos de averías, y todos los demás, y de estar así capitulado con el comercio del Perú; y que á su ejemplar hace lo mismo el de la Nueva España y los demás, necesita en todas ocasiones de seguir pleito en ese tribunal sobre el entrego, de que se ocasionan gastos considerables, en perjuicio de los cautivos suplicándome, que atento que mi real intencion, y la voluntad de los comercios era libertar este caudal, como está el de los

Santos Lugares de Jerúsalem, y lo tenía así declarado, y mandado en diferentes ocasiones, fuese servida de mandar despachar cédula, para que ahora ni en ningun tiempo, se les hiciese molestia en la paga de los dichos derechos, sino que en cualquiera cantidad ó cantidades que vinieron de las Indias, registradas ó no registradas para el efecto de redimir cautivos, se las entreguen sin dilacoin alguna y dejen pasar libremente, por todas partes; y habiéndose visto en el consejo real de las Indias los testimonios que asimismo se presentaron por su parte, por donde parecía que para el entrego de la plata que se ha traído para redencion de cautivos, en galones y flotas en los últimos diez años, se le ha obligado á veces, á que precediese acreditar las averías, y otras que justificase no deberlas; se ha acordado dar la presente, por lo cual os mando, que cualesquier cantidades, que vinieren de las Indias para redencion de cautivos, se las entregueis á la parte de la dicha redencion de la Merced, sin obligarle por ahora á la paga de las averías, ni demás derechos, ni ponerle impedimento, ni embarazo en ello, que así es mi voluntad: fecha en Madrid á doce de Marzo de mil seiscientos se-

venta y cuatro años.—Yo la reina,—Por mandato de su Magestad,—D. Gabriel Bernardo de Quiroz,”

Si en conformidad de esta cédula se despacharan las cantidades de dinero que va de las Indias para redencion de cautivos, es sin duda que hubiera mayor número de rescate de fieles cristianos, y siendo así que ordinariamente todos los miserables cautivos son naturales de aquellos reinos de Europa, pues rara vez se ve alguno de los reinos de las indias, parece que se debiera poner más calor en el rescate de este dinero; que éste ha sido el motivo de insertar las dichas cédulas reales en esta historia, para que todo ayude al buen logro de las cantidades que se solicitan en éstos reinos, con cuya declaracion se da fin á ésta historia, deseando que todo lo escrito en ella sea á honra y gloria de Dios Nuestro Señor y de su Santísima Madre Nuestra Señora y Patrona la Virgen María y de nuestro gloriosísimo Patriarca San Pedro Nolasco, y en créditos de ésta Santa Provincia de Visitacion de Nueva España, y aplausos de sus hijos, que han sido, son y serán, y que todo ceda en gloriosos decoros de nuestra sagrada religion,

## REITERACION DE LA PROTESTA CATOLICA.

Vuelve otra y muchas veces el autor de esta obra, á protestar que en obediencia á los sagrados decretos referidos en el principio de ésta historia, que todo lo que se contiene en ella, dicho y escrito, no tiene autoridad alguna de Nuestra Santa Madre Iglesia Católica, y que solamente puede tener el crédito, que por noticias ha adquirido el autor

que lo escribe, en cuya fé protesta que en las vidas de los varones que se refieren en ésta historia, no intenta darles más fé ni autoridad, que la que por sí mismas tienen, como asimismo en el nombre de santos que se pone al hablar de los religiosos virtuosos, no apela sobre las personas, sino solamente se habla de las virtudes, y buena opinion que en vida tuvieron, y que todo cuanto se dice y se escribe en dicha historia lo sujeta y rinde á la correccion de Nuestra Santa Madre Iglesia y á la censura de sus ministros y mayores Doctores y Maestros.

*Finis coronat opus.*

O. S. C. S. M. E. C. A. R.

Despues de escrita esta crónica, se fundaron conventos ú hospicios en Querétaro, Mellado, (Guanajuato) Valle de Santiago, Celaya, Toluca, Teocaltichi y el de Chiapas se agregó á esta Provincia de la Visitacion, segun los datos que se han podido recojer, vamos á dar noticias de ellos para completar esta obra.